**ACTA No. 001-038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**
**REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ACOGER Y RECOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATORIO AL CONTRATO No 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca" |

**OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRÉS M DÍAZ.**

En el municipio de Madrid, Cundinamarca, el día 17 de septiembre de 2025, se reunieron los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana-ESUFA, que se relacionan a continuación, en sus calidades de: Ordenador del Gasto, Gerente del Proyecto, miembros de los Comité de Adquisiciones, con el fin de llevar aprobar la modificación No. 02 del contrato No.**038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**

**ASISTENTES CON VOZ Y VOTO**

| GRADO | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| TC | YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ | Ordenador del gasto |
| MY | NESTOR MIGUEL RICO FRANCO | Gerente de Proyecto |
| TE. | ACUÑA GUTIERREZ MONICA JAZMIN | Jefe DEFIN (E) |
| TE. | ALBA LIZETH ARANZALEZ ORTIZ | Especialista Jurídico Contractual |

**ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO**

| GRADO | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| TC | LEIDY NAIDU PARROQUIANO BERNAL | JEFE DEPLA |
| MY | JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES | Supervisor |
| PD4 | MARLENNE RODRIGUEZ BALLESTEROS | Profesional control interno |

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del quórum
2. Presentación Ponencia por parte del departamento de Contratación
3. Consideraciones y Deliberaciones del Comité de Adquisiciones de Contratación
4. Recomendación del Comité de Adquisiciones
5. Varios

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

## 1. VERIFICACION DEL QUORUM

A las 07:30horas del 17 de septiembre de 2025, se dio inicio a la sesión del Comité de Adquisiciones con la verificación del Quórum, encontrándose presentes todos los miembros del mismo, con los cuales se conforma el quórum requerido para deliberar y decidir.

## 2. PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Departamento de Contratación realizó la presentación de la ponencia resumen del respectivo contrato, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

- Que el día 22 de mayo de 2025 se suscribe entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA –ESUFA** y la sociedad **AVANZAR INGENIERIA HAL SAS** el **ANEXO ELECTRÓNICO** al **CONTRATO No. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025** por un valor total de: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETCEINTOS CINCO PESOS M/CTE ($563.821.705).** con un plazo de ejecución: 3 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del acta de inicio de obra, es decir hasta el 17 de septiembre de 2025.

- Que el día 15 de septiembre de 2025, se realizó modificatorio por parte de la entidad para la corrección de la fecha de terminación del contrato No. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, al día 17 de septiembre de 2025, en la plataforma transaccional del SECOP II. Que, una vez verificada la novedad, se tiene que dicha inconsistencia constituye un error involuntario el cual no puede ser una carga adicional para el contratista y en atención a la necesidad evidente de garantizar los derechos del contratista y el

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca" |

cumplimiento de las obligaciones contractuales se hace necesario corregir el error involuntario de parte de la entidad y de esta manera dar solución a la inconsistencia presentada.

- Que el señor Mayor SANCHEZ REYES JORGE ROBERTO, supervisor del contrato, remite oficio Nro. FAC-S-2025-171063-CI del 10 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFAESUFA-SUJEM-GRUAL-ESINS, mediante el cual solicita autorización modificación del contrato No. **038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**, el cual acompaña de los documentos que soportan el presente modificatorio así: los oficios que soportan la adición del contrato, prorroga, cambio en la forma de pago y la inclusion de los ítems no previstos en la ficha técnica, conforme a lo descrito en el informe presentado y que se anexa al presente, esto es lo siguiente:

1. Balance de cantidades Nro. 2
2. Análisis de precios unitarios.
3. Especificaciones técnicas no previstas.
4. Programación de obras.
5. Flujo de inversiones.
6. CPA modificado
7. Certificado de disponibilidad presupuestal modificado
8. Oficio de fecha 3 de septiembre de 2025, suscrito por el representante legal de la empresa AVANZAR INGENIERIA HAL SAS
9. Oficio FAC-S-2025-032808-CE del 2 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFAESUFA-SUJEM-GRUAL-ESINS con asunto: Solicitud adición Contrato 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, suscrito por el supervisor y enviada al contratista AVANZAR INGENIERIA HAL SAS
10. Formato No. 01 Estudios y Documentos Previos – Adición Contratos de fecha 10 de septiembre de 2025, en el que se requiere adicionar:

    - Adición de ítems no previstos debido a que durante la ejecución del contrato se evidenció que algunas actividades resultan indispensables para el cumplimiento pleno del objeto contractual, especialmente en lo relacionado con las cubiertas y sus sistemas de soporte.
    - Modificación del plazo de ejecución, hasta el 30 de octubre de 2025.
    - Modificación para realizar adición presupuestal, con el fin de cubrir las necesidades evidenciadas, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ( $ 281.900.000,00) conforme a los soportes presupuestales que se anexaron con la solicitud
    - Modificación de la forma de pago y sus porcentajes, debido a la reprogramación de la ejecución del contrato.
    - Modificación de pólizas debido a prórroga y valor del contrato.

- Que la cláusula 1 del contrato de la referencia estableció:

**Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N°. 7825 del 29-enero-2025 del proceso y sus respectivos modificatorios según sea el caso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

| CODIGO | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| R-10 | A-02-01-01-001-002 | EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS | $460.607.598,81 |
| R-10 | A-02-02-02-005-004 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | $103.214.106,19 |
| **VALOR TOTAL** | | | **$563.821.705** |

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

**VALOR ADJUDICADO: $563.821.705 ,** que se pagara de la siguiente manera así:

| N° | FECHA DE CORTE | PAC MES | % DE EJECUCION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 31 de julio de 2025 | septiembre del 2025 | Hasta un 40% del valor del contrato | PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación |
| 2 | Hasta finalizar Plazo de ejecución del contrato. | Octubre del 2025 | 60% (o un saldo pendiente por ejecutar) | PAGO FINAL DE OBRA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca” |

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

**NOTA 1:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**NOTA 2:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

**NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
**NOTA 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

**NOTA 5:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 6:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

**NOTA 7:** El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**Nota 8:** Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**Nota 9:** para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
**PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –
ESUFA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL

| ACTA No. 001-038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025<br>REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ACOGER Y RECOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATORIO AL CONTRATO No 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca" |

COLOMBIANA – ESUFA En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

**PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY:** El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

| Cuantía de los Contratos de obra | % de contribución |
|---|---|
| Entre 1 y 2000 SMMLV | 0.5% |
| Entre 2.001 y 6000 SMMLV | 1% |
| Contratos Mayores a 6.001 SMMLV | 2% |

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA**. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable

- Que la cláusula 4 del contrato de la referencia estableció:

**Cláusula 4- Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del acta de inicio de obra.

- Que la cláusula 19 del contrato de la referencia estableció:

**Cláusula 19 – Garantías**

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato**, EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VALOR** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12) | 30% | $ 169.146.512 | Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación. | 5/01/2026 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13). | 5% | $ 28.191.085 | Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más | 5/09/2028 |
| Estabilidad de la obra (Decreto 399 de 2021, Artículo 3). | 50% | $281.910.852 | Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción | 5/09/2030 |
| Responsabilidad Extracontractual (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17) | 200 | $284.700.000 | Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato. | 30/09/2025 |

| ACTA No. 001-038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025<br>REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ACOGER Y RECOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATORIO AL CONTRATO No 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca” |

- Que la cláusula 21 del contrato de la referencia estableció:

**Cláusula 21- Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

## ASPECTOS OBJETO DE APROBACION

- Que, con base a lo anteriormente expuesto, la señora Teniente Coronel Subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor, autoriza la modificación del **contrato No. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025,** en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquense la cláusula 1 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

**Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N°. 7825 del 29-enero-2025 del proceso y sus respectivos modificatorios según sea el caso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

| CODIGO | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| R-10 | A-02-01-01-001-002 | EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS | $ 584.463.598,81 |
| R-10 | A-02-02-02-005-004 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | $ 261.258.106,19 |
| **VALOR TOTAL** | | | **$ 845.721.705** |

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

**VALOR ADJUDICADO: $ 845.721.705,** que se pagara de la siguiente manera así:

| FECHA DE CORTE | PAC MES | % EJECUCION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 31 de julio de 2025 | SEPTIEMBRE DE 2025 | HASTA UN 35% DEL VALOR DEL CONTRATO | PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación. |
| 26 de septiembre de 2025 | OCTUBRE 2025 | HASTA UN 44% DEL VALOR DEL CONTRATO | PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación. |
| Hasta finalizar Plazo de ejecución del contrato 30-10-2025 | NOVIEMBRE DE 2025 | 21% (o un saldo pendiente por ejecutar) | PAGO FINALDE OBRA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación |

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

| ACTA No. 001-038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025<br>REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ACOGER Y RECOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATORIO AL CONTRATO No 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca” |

**NOTA 1:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**NOTA 2:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

**NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
**NOTA 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

**NOTA 5:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 6:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

**NOTA 7:** El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**Nota 8:** Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**Nota 9:** para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
**PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –
ESUFA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

**PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY:** El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

| ACTA No. 001-038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025<br>REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ACOGER Y RECOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATORIO AL CONTRATO No 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca" |

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

| Cuantía de los Contratos de obra | % de contribución |
|---|---|
| Entre 1 y 2000 SMMLV | 0.5% |
| Entre 2.001 y 6000 SMMLV | 1% |
| Contratos Mayores a 6.001 SMMLV | 2% |

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.
**PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA**. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula 5 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

**Cláusula 5 - Plazo de Ejecución del contrato**

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **hasta el 30 de octubre de 2025**

**CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la cláusula 19 del contrato de la referencia estableció:

**Cláusula 19 – Garantías**

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato**, EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VALOR** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12) | 30% | $ 253.716.511,5 | Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación. | 01/03/2026 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13). | 5% | $ 42.286.085,25 | Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más | 30/10/2028 |
| Estabilidad de la obra (Decreto 399 de 2021, Artículo 3). | 50% | $422.860.852,5 | Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción | 30/10/2030 |
| Responsabilidad Extracontractual (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17) | 200 | $284.700.000 | Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato. | 30/10/2025 |

**CLÁUSULA CUARTA:** Modifíquese la clausula 21 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

**Cláusula 21 - Documentos del Contrato**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

| ACTA No. 001-038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025<br>REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ACOGER Y RECOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATORIO AL CONTRATO No 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN N°** | 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 | **FECHA** | 17 de septiembre de 2025 |
| **VALOR ADJUDICADO** | $563.821.705 | **HORA** | 07:00 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | **LUGAR** | ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M DÍAZ, Madrid Cundinamarca” |

- Formato No. 01 Estudios y Documentos Previos – Adición Contratos de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se requiere adicionar ítems no previsto, prórroga del contrato y adición al valor del contrato.

Y los demás documentos que soportan el presente modificatorio

**CLÁUSULA QUINTA:** Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece

## 3. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

El comité de adquisiciones no tuvo observación alguna y aprueba y recomienda a la señora Subdirector ESUFA, únicamente por parte de DEFIN, solicitan ajustar la forma de pago respecto a los porcentajes, ajuste que fue enviado por parte del supervisor y se realizó dicha modificación.

El Departamento de Compras Públicas de la ESUFA deberá publicar los documentos que soportan la presente modificación en la plataforma SECOP II.

## 4.ADQUISICIONES:

Una vez terminado el análisis de los puntos anteriores, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto las modificaciones mencionadas del contrato de la referencia, en los términos que quedarán consignados en el acta de ponencia adjunta y serán publicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los antecedentes y motivos expuestos por cada uno de los funcionarios asistentes al comité de adquisiciones.

## 5. VARIOS:

La señora Teniente Coronel Segundo, Subdirector ESUFA y ordenador del gasto presente en la reunión, acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones, y aprueba la modificación No.02 del contrato No **038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025,** Agotado el temario, se dio por concluida la sesión a las 07:32 horas.

| FIRMAS | |
|---|---|
| **TC. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**<br>**Subdirector ESUFA y delegado contractual** | **TC. NESTOR MIGUEL RICO FRANCO**<br>**Gerente de Proyecto** |
| **TE. ACUÑA GUTIERREZ MONICA JAZMIN**<br>**Jefe DEFIN (E)** | **TE. ARANZALEZ ORTIZ ALBA LIZETH**<br>**Jefe DECOP** |